



**RECONQUISTA 05 MAY 2020**

**DECRETO N° 088**

**VISTO**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, sus prórrogas y normas complementarias que regulan la **plena vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio** hasta el 10 de Mayo inclusive;

La Decisiones Administrativas Nacionales y regulaciones oficiales;

Los Decretos Municipales sobre la materia:

La Decisión Administrativa N° 524/2020;

El Decreto Provincial N° 382/2020; y;

**CONSIDERANDO**

**Que**, en atención a las disposiciones establecidas por el **Decreto Nacional N° 297/2020** de fecha 19 de marzo, con respecto al **aislamiento social, preventivo y obligatorio**, y sus ampliaciones hasta el 10 de Mayo inclusive, es necesario ampliar resguardos y acciones en consideración de las nuevas estrategias de prevención, siguiendo los protocolos establecidos por los estamentos nacional y provincial;

**Que**, mediante diversas Decisiones Administrativas y regulaciones oficiales, el Gobierno Nacional amplía el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

**Que**, el pasado 18 de abril, el Gobierno Nacional, mediante Decisión Administrativa N° 524/2020 exceptúa, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 355/20 del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en el ámbito de las PROVINCIAS de LA PAMPA, NEUQUÉN, FORMOSA, SANTA CRUZ, CORRIENTES, TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SALTA, SAN JUAN, CÓRDOBA, JUJUY, LA RIOJA, CHUBUT, CATAMARCA, RÍO NEGRO, ENTRE RÍOS, MENDOZA, SANTA FE, CHACO, BUENOS AIRES, SAN LUIS y MISIONES y a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a una nueva serie de actividades y servicios;

**Que**, mediante Decreto Provincial N° 382/2020 se habilitan nuevos rubros;

**Que**, esta situación amerita el dictado de una normativa local que regule el funcionamiento de las nuevas actividades previstas;

**Por ello**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

  
Dr. Amadeo Enrique Vallejos  
INTENDENTE  
Municipalidad de Reconquista

  
  
Lic. Guillermo L. Romero Mansur  
Secretario General  
Municipalidad de Reconquista





///

-2-

05 MAY 2020

088

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Art. 1º).- DETERMINASE** los siguientes horarios, circulación y modalidad de funcionamiento para los siguientes rubros habilitados por DNU 297/2020, sus prórrogas y normativas complementarias:

- A) Supermercados, Despensas, kioscos, carnicerías, verdulerías, panaderías, locales de artículos de limpieza, distribuidoras y mayoristas: DE 07:00 hs. A 20:00 hs.
- B) Ferreterías, lavanderías, pinturerías y corralones: DE 07:00 hs. A 19:00 hs.
- C) Servicios de Delivery gastronómicos: DE 11:00 hs. A 15:00 hs. Y DE 19:00 hs. A 23:00 hs.
- D) Prestadores de servicios domiciliarios exceptuados en el Decreto Nacional: plomeros, gasistas, electricistas, técnicos: DE 07:00 hs. A 19:00 hs.
- E) Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera, a puertas cerradas, solo con sistema de reparto, de 07:00 a 19:00. En el caso de viveros, con el ingreso de clientes según modalidad establecida en Art. 2 del presente.
- F) Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, y fábricas de maquinaria vial y agrícola, a puertas cerradas, solo con sistema de reparto, de 07:00 a 19:00
- G) Mutuales, cooperativas de crédito, entidades no financieras y servicios de cobro extrabancarios autorizados (santa fe servicios, rapipago, pago fácil, etc), mediante guardias mínimas de atención, respetando el distanciamiento social y limitando el ingreso de personas al local, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos, de 07:00 a 13:00
- H) Reparto de mercaderías a domicilio, según Art. 1 inc. 4 DA 524/2020, de 07:00 a 19:00
- I) Servicio de cobranza a domicilio, efectuados por comercios, entidades sociales, educativas y deportivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de pagos, de 07:00 a 19:00
- J) Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo, de 07:00 a 19:00
- K) Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo, de 07:00 a 19:00
- L) Ópticas, con sistema de turno previo, de 07:00 a 19:00

///





///

-3-

**05 MAY 2020**

**088**

- M) Talleres, tornerías, mecánicas, gomerías y lavaderos: con turno previo de entrega y retiro de las unidades, con no más de tres (3) personas desarrollando tareas simultáneamente en el lugar, de 07:00 a 19:00.
- N) Servicios de desmalezado y fumigación en prevención del Dengue: de 07:00 a 19:00. Debiendo poseer los mismos una orden previa de trabajo.
- O) Ejercicio de profesiones liberales, incluidos mandatarios, corredores y martilleros debidamente matriculados e inscriptos: Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00
- P) Actividad inmobiliaria: con turno previamente establecido, cumplimentando las medidas de prevención sanitaria y el distanciamiento personal, con ingreso a los locales comerciales exclusivamente en los casos en que fuere indispensable la concurrencia en virtud de que la operación a realizar no puede concretarse de manera remota; a los fines de visitas a inmuebles, los mismos deberán estar desocupados, solo podrá concurrir un (1) representante de la firma y acompañar a una (1) persona por vez, cumplimentando el uso de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y guardando el distanciamiento personal. De 07:00 a 13:00.
- Q) Obras privadas: con no más de cinco (5) trabajadores, profesionales o contratistas de distintos oficios desarrollando tareas simultáneamente en el lugar, y siempre que los trabajos no impliquen ingresar a viviendas con residentes, locales o establecimientos en funcionamiento, de 07:00 a 19:00 hs.
- R) Comercio minorista de venta de mercaderías: con las restricciones de ingreso dispuestas en el Art. 2 del presente, de Lunes a Viernes de 14:00 a 19:00hs. y Sábados de 07:00 a 19:00
- S) Peluquerías, Cosmetología, Cosmiatría y Estéticas: con turno previo, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y el distanciamiento personal, con no más de dos (2) personas por puesto de trabajo incluido el prestador del servicio, hasta un máximo de ocupación del cincuenta por dentro (50%) de la superficie del salón habilitado al público. De Lunes a Viernes de 14:00 a 19:00hs. y Sábados de 07:00 a 19:00
- T) Servicio de Flete y Mudanzas: de 07:00 a 19:00.

///





///

-4-

05 MAY 2020

088

U) Los locales gastronómicos (restaurantes, rotiserías, carribares, heladerías y similares), sólo podrán mantener abiertos sus comercios para la preparación y venta de alimentos bajo la modalidad de delivery (con las correspondientes medidas de seguridad e higiene, bajo la condición de estar debidamente identificados) y sistema de retiro de alimentos ("take away").

**Art. 2º.-** REGULASE la cantidad de personas habilitadas al ingreso en los locales mencionados en el art. 1 del presente. Se deberá respetar el límite de una (1) persona cada 2 mts de superficie libre. El ingreso tendrá un límite máximo de hasta tres (3) personas por caja de cobro habilitada y en funcionamiento.

**Art. 3º.-** El servicio de transporte de remis sólo podrá trasladar hasta dos (2) pasajeros, los cuales deberán estar contemplados dentro de las autorizaciones de circulación establecidas.  
En las paradas habilitadas, los choferes deberán permanecer dentro del habitáculo de su vehículo.

**Art. 4º.-** PROHIBESE la permanencia de personas en plazas, parques, paseos y espacios públicos.

**Art. 5º.-** Las actividades y servicios mencionados en el artículo 1º quedan autorizados para funcionar, sujetos a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios establecidos para cada actividad, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad.

**Art. 6º.-** ÉSTAS medidas son complementarias a las anteriormente establecidas y sujetas a los alcances de normativas superiores.

**Art. 7º.-** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

  
Lic. Guillermo L. Romero Mansur  
Secretario General  
Municipalidad de Reconquista



  
Dr. Amadeo Enrique Vallejos  
INTENDENTE  
Municipalidad de Reconquista